HOSPITAL SAN RAFAEL
DE EL ESPINAL E.S.E
Nit: 890.701.033-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.	631-CPSP
FECHA	09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026
NÚMERO DEL PROCESO	631-CPSP-2026
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
NIT	890.701.033-0
CONTRATISTA	HAIDER HOMEZ RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	79.558.434 DE BOGOTÁ D.C
DIRECCIÓN	CL 21-23 BOSQUE DE CALAMBEO
TELÉFONO	3014312703
CORREO ELECTRÓNICO	HAIDERHOMEZ@GMAIL.COM
RÉGIMEN TRIBUTARIO	REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION- SIM

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **PAULA ALEJANDRA GÓNGORA SAAVEDRA**, mayor de edad y, vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.782.547 de Ibagué, nombrada mediante Decreto No. 0213 del 22 de marzo de 2024, posesionada el 01 de abril de 2024 por la señora Gobernadora del departamento del Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 013 de 2022 modificado por el Acuerdo No 012 de 2024 y la resolución No. 0365 de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte, el señor **HAIDER HOMEZ RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.558.434 de Bogotá D.C, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGIA PEDIATRICA EN LOS AMBIENTES DE CONSULTA EXTERNA, E INTERCONSULTAS A OTROS SERVICIOS PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E.
2. PLAZO.	La ejecución objeto a contratar será por el plazo dos (02) meses y veintitrés (23) dias calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital San Rafael de El Espinal Tolima.
4. OBLIGACIONES.	**OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **3.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante.

4. Responder por la calidad de los servicios prestados.
5. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
6. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
7. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios profesionales especializados en Cardiología pediátrica de acuerdo con las necesidades del paciente, en el horario que se defina, con criterios de adecuada oportunidad, seguridad y pertinencia.
2. Realizar la atención médica con los estándares de calidad, bajo preceptos de buena comunicación y respeto.
3. Generar el registro de la atención de cada una de las actividades realizadas, así como mantener actualizados los informes estadísticos y los códigos CUPS, definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costo y facturación.
4. Cumplir con las exigencias éticas y legales para el adecuado manejo de la Historia Clínica en cada uno de los pacientes.
5. Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías, establecidos en el marco de la normatividad vigente y de acuerdo con las Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y de la Protección Social, adoptadas por el Hospital San Rafael de El Espinal.
6. Garantizar durante la vigencia del contrato, que el personal médico especialista que se ponga a disposición de la institución, cuente con el perfil, la experiencia y las condiciones exigidas en el estudio previo, así como tener a su cargo y a su cuenta, el personal que disponga para el cumplimiento del contrato.
7. Contribuir con el desarrollo de la E.S.E. revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio con efectividad.
8. Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos, guías y manuales o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de promoción, prevención, atención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad

	en la prestación de los servicios, prestando los servicios de acuerdo con las normas éticas y técnico científicas propias de la profesión. **9.** Participar activamente en la elaboración, implementación, evaluación y actualización periódica de los procesos y procedimientos asistenciales establecidos en el Hospital cuando se le requiera, para el logro de la mejora continua y la acreditación institucional. **10.** Conocer y cumplir lo establecido en las políticas institucionales. **11.** Conocer y respetar los derechos de los usuarios, familiares y funcionarios del hospital. **12.** Participar en la gestión de los eventos adversos identificados en el Hospital y que sean pertinentes a su especialidad. **13.** El Contratista garantizará, que las evoluciones, órdenes médicas, descripciones quirúrgicas, epicrisis y demás registros asistenciales como estadísticos sean refrendados con firma electrónica afines a los procesos de la especialidad. Las glosas que por falta de estas firmas le sean descontados al Hospital, le serán deducidas de la cuenta de cobro presentada por el Contratista. **14.** En las ocurrencias de cada turno presencial, es responsabilidad ineludible del Contratista. **15.** Si el porcentaje de cumplimiento de las actividades estuviere por encima del 100%, el Hospital revisará los estándares y las horas de procesos para sus ajustes respectivos, o adicionará el contrato si lo considera a bien, siempre y cuando la demanda lo amerite. **16.** Si el porcentaje de cumplimiento estuviere por debajo del 90%, el Contratista deberá justificar el comportamiento. **17.** Las horas de procesos contratados que no sean realizadas sin justificación alguna del Contratista, serán glosadas por un valor que se origina de multiplicar el valor de la hora proceso por el número de horas dejadas de realizar o en su defecto ser restituidas en tiempo adicional hasta saldar el tiempo adeudado. **18.** Aportar las guías de práctica clínica basada en la evidencia debidamente actualizada y con calificación AGREE para el manejo adecuado de la prestación del servicio. Las guías del Ministerio de Salud no requieren la calificación AGREE.

	19. Participar activamente en el cumplimiento de los estándares de habilitación de acuerdo con la normatividad vigente. **20.** Las especialidades médicas que requieran la realización de procedimientos en el Hospital deberán suministrar los equipos médicos, así mismo será responsable del mantenimiento de los equipos y su respectiva calibración. **21.** Deberá de seguir y cumplir los lineamientos del boletín de auditoría de la institución para la práctica médica de cada especialidad siempre que aplique. **22.** Cumplir con la normatividad vigente sobre la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) y desarrollar actividades de bienestar laboral. **23.** Cumplir con las normas de bioseguridad y las medidas individuales de protección de su personal a cargo para el desarrollo de las actividades. **24.** Deberá tener cultura oportuna en el reporte de accidente de trabajo. **25.** participar en las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, eventos adversos, juntas médicas, auditorias médicas, auditorias de cuentas médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el servicio de salud contratado. **26.** Responder por los eventos e incidentes adversos que se causen por la conducta activa u omisiva del profesional médico y paramédico y/o por la impericia, la imprudencia, la negligencia, la violación de reglamentos y la falta de gestión, coordinación, administración o decisión en el acto médico y/o administrativo, para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza al Hospital para que, de los saldos pendientes a su favor, le sean descontados los valores que no sean reconocidos por las empresas promotoras de salud, entidades administradoras de planes de beneficios y demás entidades responsables de pago por concepto de eventos e incidentes adversos. **27.** Participar en el proceso de telesalud y telemedicina cuando sea requerido y aplique. **28.** Cumplir con todas las guías, lineamientos, políticas e instructivos del Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. Y el sistema de gestión de la calidad. **29.** El Contratista entregará la agenda y cuadros de turno al momento de la suscripción del acta de inicio y

	posteriormente de forma mensual con veinte (20) días de antelación al inicio del mes, la agenda del mes siguiente; en caso que el contratista no lo presente, la E.S.E., realizará la programación de acuerdo a las necesidades del Hospital. **30.** El CONTRATISTA será solidariamente responsable en la resolución de las objeciones y glosas realizadas por las diferentes entidades responsables de pago y en caso de demostrarse responsabilidad directa en el motivo generador de las mismas se realizarán los descuentos respectivos en el pago correspondiente o en los saldos pendientes a su favor. **31.** El CONTRATISTA deberá realizar las prescripciones de medicamentos y tecnologías en salud no incluidas en el plan de beneficios en la herramienta tecnológica MIPRES de acuerdo con su criterio médico y autonomía profesional, con lo que considere necesario para garantizar el tratamiento de sus pacientes. **32.** El CONTRATISTA deberá estar en disposición de trasladarse a los lugares y dependencias que indique la ESE para el cumplimiento de su objeto social, sin que esto implique en reconocimiento dinerario adicional al pago de sus honorarios. **33.** La demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato y se desprendan del objeto de este.
5. VALOR.	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) MONEDA CORRIENTE.
6. FORMA DE PAGO.	El Hospital San Rafael de El Espinal Tolima, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, previa presentación de los siguientes documentos: • Cuenta de cobro y/o factura de venta • Informe de actividades • Soporte de pago al sistema de seguridad social integral • Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor
7. REQUISITOS DE PAGO.	El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Cuenta de cobro y/o factura de venta. **2.** Informe de actividades. **3.** Soporte de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **4.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. **PARÁGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a

	las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019).
8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1028 del 08 de octubre del año 2026.
9. SUPERVISOR.	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de **HERNEY ARMANDO BURITICÁ MONCALEANO,** Profesional Especializado del área de la Salud, y/o el funcionario designado por la gerencia del Hospital. Para lo cual deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley y la Resolución No. 0424 del 2022 (Manual de supervisión e interventoría).
10. GARANTÍAS.	El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONES MEDICAS:** En cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir del perfeccionamiento del mismo o en su defecto el Contratista garantizará al Hospital que cuenta con una póliza especial de responsabilidad civil por una cuantía no inferior a 500 SMMLV y que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato de tal manera que por su actuar en el desarrollo de este contrato mantenga indemne al Hospital frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla en el servicio.
11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
14. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y	El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, criterios, manuales y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael E.S.E. frente al sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 009 de 2016, modificada por la Circular Externa No. 20221700000005-5 de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud.

REPORTE DE INFORMACIÓN.	El CONTRATISTA deberá cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos que, en materia de prevención, administración del riesgo y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información adoptará el Hospital San Rafael de El Espinal, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.
15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – HABEAS DATA.	El Hospital San Rafael de El espinal E.S.E. de conformidad con su política de protección de datos personales se encuentra comprometido el tratamiento legal, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás instrumentos de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud de lo anterior, la información entregada al CONTRATISTA para la ejecución del contrato permanecerá en la base de datos de la entidad contratante mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato, como CONTRATISTA manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte del Hospital San Rafael, como responsable del tratamiento de la información, de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y complementarios, según la política de tratamiento de datos personales, disponible en: http://www.hospitalsanrafael-espinal.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por la ESE para ejercerlos
16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.	EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su propuesta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses.
17. CESION DEL CONTRATO.	LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
18. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor; **iv)** por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato.
19. MULTAS.	En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%)

	del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
20. CLÁUSULA PENAL.	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo mediante la conciliación.
22. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.	Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato.
23. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Todos los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** Acta de inicio.
25. DECLARACIONES.	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
26. NOTIFICACIONES.	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se

	surtirán válidamente las mismas; El Hospital en el Despacho de la Gerencia; El Contratista en CL 21-23 BOSQUE DE CALAMBEO – HAIDERHOMEZ@GMAIL.COM. El contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

EL CONTRATANTE:

PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA
GERENTE HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E.

EL CONTRATISTA:

HAIDER HOMEZ RAMIREZ
C.C. 79.558.434 DE BOGOTÁ D.C

EL SUPERVISOR:

HERNEY ARMANDO BURITICÁ MONCALEANO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL AREA DE LA SALUD

Proyecto: María Paula Barrero M– Contratación.

Reviso: Asesor Jurídico. CCLT